



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JERÓNIMO**  
 CUSCO - PERÚ  
*"Patrimonio Cultural de la Nación"*

Por un Nuevo  
 San Jerónimo  
 Gestión 2019 2022

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2021-MDSJ/C**

San Jerónimo, 19 de Marzo del 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2021, EL Expediente N° ADT21-2923 de fecha 08 de Marzo del 2021, el Informe N° 055-2021-GPP-MDSJ/MAVP de fecha 15 de Marzo del 2021, la Opinión Legal N° 056-2021-GAL-MDSJ de fecha 17 de Marzo del 2021, el Informe N° 029-2021-JFSS-GM-MDSJ de fecha 17 de Marzo del 2021, el Proveído de Alcaldía N° 314 de fecha 17 de Marzo del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo es un gobierno local que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un días calendario, a partir del lunes 01 de marzo del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19;

Que, los Numerales I, II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo su protección de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo el Numeral VI de la referida ley establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 2° el Decreto de Urgencia N° 059-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria por el covid-19, establece declarar a los medicamentos, dispositivos médicos, equipos de bioseguridad y otros para el manejo y tratamiento del COVID-19, como bienes esenciales en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias. El listado de los referidos bienes es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, dentro de los tres (03) días calendario, contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA, se aprueba el listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del Covid-19, en cuyo anexo con el Numero 18, Clasificación productos farmacéuticos se establece al oxígeno medicinal comprimido o líquido en dicha clasificación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, autoriza el uso de oxígeno medicinal (...) con una concentración no menor al 93% conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud público y privados a nivel nacional, en el Literal O) del Artículo 3°, define la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption), como un dispositivo médico que cuenta con componentes electromecánicos, electrónicos y neumáticos, entre ellos, generador, compresor de aire estacionario, equipo de secado, tanque de almacenamiento de aire comprimido, oxígeno y otros, los mismos que a través de la adsorción por diferentes presiones, toma el aire atmosférico para secarlo y filtrarlo eliminando las partículas en suspensión humedad y bacterias. Este aire procesado se hace pasar por los generadores de oxígeno dotados con columnas de adsorción formadas por tamices moleculares de zeolita que tienen la particularidad de adsorber el nitrógeno contenido en el aire, recuperar el oxígeno y posteriormente almacenarlo o alimentar un sistema de distribución de red, diseñado para generar oxígeno para uso medicinal con una concentración no menor al 93% de pureza;

Que, el Numeral 71.3 del Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ

"Patrimonio Cultural de la Nación"

Por un Nuevo  
San Jerónimo

Gestión 2019 2022

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2021-MDSJ/C

sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Expediente N° ATD21-2923, el Arzobispo del Cusco Richard Daniel Alarcón Urrutia, ingresa a esta administración municipal el Prot. N° 0202-AC-2021, a través del cual solicita el apoyo con una subvención económica de Cien Mil con 00/100 Soles (S/. 100,000.00), que serán destinados para lograr el objetivo de la campaña "Respira Perú", con la adquisición de una planta de generación de oxígeno medicinal, cuyo costo es de Doscientos Treinta y Cinco Mil Dólares Americanos (US\$ 235,000.00), debiéndose asumir además gastos adicionales de transporte hacia la ciudad de Cusco y montaje, equipo que dotara de oxígeno a las instalaciones hospitalarias, así como para la atención domiciliaria, ello ante la segunda ola de la pandemia del Covid-19 que afecta la salud de la población cusqueña;

Que, mediante Informe N° 055-2021-GPP-MDSJ/MAVP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, previo análisis de la petición del Arzobispado del Cusco, se pronuncia a favor y otorga la disponibilidad presupuestal para la atención de la subvención solicitada, hasta por el monto de Cien Mil con 00/100 Soles (S/. 100,000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2021-GAL-MDSJ, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es procedente el otorgamiento de la subvención económica solicitada por el Arzobispado del Cusco, hasta por el monto de Cien Mil con 00/100 Soles (S/. 100,000.00), que será destinada exclusivamente a la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal a favor de la población cusqueña; el incumpliendo de la finalidad de la subvención, originaría la reversión de la suma de Cien Mil con 00/100 Soles (S/. 100,000.00) a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; corresponde al Concejo Municipal su aprobación y tomar en cuenta las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 055-2021-GPP-MDSJ/MAVP;

Que, mediante Informe N° 029-2021-JFSS-GM-MDSJ, la Gerencia Municipal pone en conocimiento la Opinión Legal sobre la procedencia del otorgamiento de la subvención a favor del Arzobispado del Cusco;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; esto conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el CONCEJO MUNICIPAL por MAYORIA y con la dispensa del dictamen, del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el otorgamiento de la subvención económica solicitada por el Arzobispado del Cusco, por el monto de Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles (S/. 36,000.00), que será destinada exclusivamente a la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal a favor de la población cusqueña.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el incumpliendo de la finalidad de la subvención por parte del Arzobispado del Cusco, origina la reversión de la suma de Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles (S/. 36,000.00), a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas que corresponda, implementar las acciones de acuerdo a sus atribuciones.

Dado en el Palacio Municipal de San Jerónimo a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

Mag. Albert Anibal Arends Yabar  
ALCALDE